

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso Ejecutivo
RAD: 760013103019-2019-00139-00

SANTIAGO DE CALI, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el plenario, advierte el despacho que a la fecha no reposa en el mismo constancia de diligenciamiento de los oficios dirigidos a la Cámara de Comercio de Tumaco- Nariño y a la empresa XBACUR S.A.S.-que comunican medida cautelar decretada en providencias del 13 y 22 de enero de 2021, respectivamente-, por lo cual se requerirá a la parte ejecutante para que las allegue al despacho.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue al despacho constancia de diligenciamiento de los oficios dirigidos a la a la Cámara de Comercio de Tumaco-Nariño y a la empresa XBACUR S.A.S., que comunicaron la medida cautelar decretada en providencias del 13 y 22 de enero de 2021, respectivamente.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 040 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: MARZO 10 DE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b95a516e81be8228bb014a3b606b2cfaf39bf2ac10cdcc883fe2b926f31a00**

Documento generado en 09/03/2021 09:08:57 AM